REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2023 00017** 00
DEMANDANTE: PROTECCION S.A.
DEMANDADO: PYP INGENIERIA SAS

En la presente demanda ejecutiva laboral, allegado por la parte ejecutante la liquidación del crédito, se le corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVISYT5T1uNHgeWpb1ez_NQBI4yxUkOtm2Ekevbc5PQ8iw?e=aejaCt

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 08 de septiembre de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

NOTIFIQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 150 del 04 de septiembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza

NVS